



ACTA-SO-024-2020

SESION ORDINARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

En la Parroquia Puerto Murialdo perteneciente al cantón Loreto, Provincia de Orellana, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte, se instaura la sesión ordinaria, de la Junta Parroquial Puerto Murialdo bajo la dirección del señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Puerto Murialdo, contando con la asistencia de la señora, Dorotea Marlene Shiguango Tanguila; y, los señores, Hugo Teodoro Ajon Aguinda, Saúl Rodolfo Ashanga Noteno, Carlos Alvarado Shiguango y actuando como secretario el señor Patricio Nepalí Balladares Moncada.

El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del Gad Parroquial expresa: "Compañeros vocales buenos días quiero agradecerle a cada uno de ustedes por la asistencia a esta reunión vamos a dar inicio a la sesión convocada para este día de hoy nueve días del mes de diciembre del 2020, señor secretario dígnese dar lectura al orden del día y constar el quorum de ley correspondiente"

PRIMERO: CONSTATAcion DEL QUÓRUM. – Por disposición del señor Presidente, por secretaria se procede a constatar el quórum correspondiente de ley, verificándose la presencia de los siguientes miembros de la Junta Parroquial.

Señor Hugo Teodoro Ajon Aguinda	Presente
Señor Carlos Alvarado Shiguango	Presente
Señor Saúl Rodolfo Ashanga Noteno	Presente
Señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila	Presente
Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila	Presente

El secretario Informa al señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente de la Junta Parroquial Puerto Murialdo que están cinco miembros de la Junta Parroquial presentes, y existe el quorum reglamentario para esta sesión.

SEGUNDO: INSTALACION DE LA SESION. – El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente expresa "Al constatar que están presentes todos los miembros de la junta parroquial y siendo las 09H18am declaro instalada la sesión."

TERCERO: LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA. – El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo dispone al secretario se de lectura al orden del día.

El señor Secretario expresa: "señor Presidente la convocatoria consta de la siguiente manera"

Amparado en los Arts. 70 literal c) y 318 del COOTAD, me permito convocar a Sesión Ordinaria de la Junta Parroquial, la misma que se realizará el día jueves 10 de diciembre del año 2020 a las 9 horas en la Oficina del GAD Parroquial, se tratará el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del Quorum;
- 2.- Instalación de la sesión;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día;
- 4.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 5.- Conocimiento, Análisis y aprobación en segunda instancia, la Proforma Presupuestaria del GAD Parroquial para el ejercicio Económico del año 2021.
- 6.- Clausura.

El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente expresa: "A consideración de los señores vocales el orden del día".

La señora Dorotea Marlene Shiguango Tanguila vocal del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo expresa, "Señor Presidente, compañeros vocales elevo a moción".

Aprobar el orden del día de la siguiente manera:

- 1.- Constatación del Quorum;
- 2.- Instalación de la sesión;
- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día;
- 4.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 5.- Conocimiento, Análisis y aprobación en segunda instancia, la Proforma Presupuestaria del GAD Parroquial para el ejercicio Económico del año 2021.
- 6.- Clausura.

El señor Hugo Teodoro Ajon Aguinda, apoya la moción.

El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del Gad Parroquial pregunta si no hay otra moción señor Secretario someta votación.

Votación para la aprobación del orden del día para sesión ordinaria del 10 de diciembre del 2020.

Miembros del GADPRM	Votos a favor	Votos en contra
Sr. Hugo Teodoro Ajon Aguinda	X	-
Sr. Alvarado Shiguango Carlos	X	-
Sr. Ashanga Noteno Saúl Rodolfo	X	-
Sra. Dorotea Marlene Shiguango Tanguila	X	-
Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila	X	-

Por secretaria se contabiliza la votación: teniendo los siguientes resultados: cinco votos a favor, cero votos en contra.

La Junta Parroquial por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVE

APROBAR EL ORDEN DEL DIA DE LA SIGUIENTE MANERA.

- 1.- Constatación del Quorum;
- 2.- Instalación de la sesión;



- 3.- Lectura y aprobación del Orden del Día;
- 4.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 5.- Conocimiento, Análisis y aprobación en segunda instancia, la Proforma Presupuestaria del GAD Parroquial para el ejercicio Económico del año 2021.
- 6.- Clausura.

CUARTO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por disposición del señor Presidente, el secretario procede a dar lectura a la **ACTASO-023-2020**, del 09 de diciembre del 2020.

Una vez concluida la lectura, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del Gad Parroquial de Puerto Murialdo expresa:

“A consideración compañeros vocales el acta de la sesión ordinaria del 25 de noviembre del 2020”

El señor Carlos Alvarado expresa: “Señor Presidente, compañeros vocales, en vista que consta todos los puntos tratados en la sesión ordinaria del 09 de diciembre del 2020 elevo a moción: Aprobar y ratificar en su totalidad el Acta número SO-023-2020 de la Sesión ordinaria del nueve de diciembre del 2020”.

El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del Gad Parroquial pregunta si la moción tiene apoyo.

El Señor Saúl Rodolfo Ashanga Noteno, vocal del Gad Parroquial apoya la moción.

El Señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del Gad Parroquial pregunta si no hay otra moción, señor secretario someta a votación.

Al no existir ninguna otra moción el señor Presidente dispone al secretario someta a votación, la moción elevada por el compañero Vocal por cuanto tiene el apoyo respectivo.

Votación para la aprobación del acta de la sesión ordinaria del nueve de diciembre del 2020.

Miembros del GADPRM	Votos a favor	Voto en contra
Ing. Hugo Teodoro Ajon Aguinda	X	-
Sr. Alvarado Shiguango Carlos	X	-
Sr. Ashanga Noteno Saúl Rodolfo	X	-
Sra. Dorotea Marlene Siguango Tanguila	X	-
Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila	X	-

Por secretaria se contabiliza la votación: teniendo los siguientes resultados: cinco votos a favor, cero votos en contra.

La Junta Parroquial por voto unánime de los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



RESUELVE

APROBAR Y RATIFICAR EN SU TOTALIDAD EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 09 DE DICIEMBRE DEL 2020.

QUINTO. - CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA, LA PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL GAD PARROQUIAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021.

En este punto el señor presidente expresa compañeros vocales, una vez validado el presupuesto por la asamblea local y como es de conocimiento de ustedes que participaron en la asamblea que para el efecto se realizó con la asamblea local doy paso al señor Secretario – Tesorero para que explique la base legal y

BASE LEGAL

Art. 67.- Atribuciones de la Junta Parroquial Rural. A la junta parroquial rural le corresponde:

c) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, que deberá guardar concordancia con el plan parroquial de desarrollo y con el ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en la que estén representados los intereses colectivos de la parroquia rural en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas:

d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;

Art. 233.- Plazo. - Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley. Art.

234.- Contenido. - Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo

Art. 235.- Plazo de la estimación provisional. - Corresponderá a la dirección financiera o a quien haga sus veces, efectuar antes del 30 de julio, una estimación provisional de los ingresos para el próximo ejercicio financiero.



Art. 236.- Base. - La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria.

Art. 237.- Plazo para el cálculo definitivo. - En base a la estimación provisional de ingresos, el ejecutivo local, con la asesoría del jefe de la dirección financiera y las dependencias respectivas, establecerá el cálculo definitivo de los ingresos y señalará a cada dependencia o servicio hasta el 15 de agosto, los límites del gasto a los cuales deberán ceñirse en la formulación de sus respectivos proyectos de presupuesto.

Art. 238.- Participación ciudadana en la priorización del gasto. - Las prioridades de gasto se establecerán desde las unidades básicas de participación y serán recogidas por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación.

El cálculo definitivo de ingresos será presentado en el mismo plazo del artículo anterior, por el ejecutivo, en la asamblea local como insumo para la definición participativa de las prioridades de inversión del año siguiente.

La asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, considerando el límite presupuestario, definirá prioridades anuales de inversión en función de los lineamientos del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial, que serán procesadas por el ejecutivo local e incorporadas en los proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados

Art. 239.- Responsabilidad de la unidad financiera. - Los programas, subprogramas y proyectos de presupuesto de las dependencias y servicios de los gobiernos autónomos descentralizados deberán ser presentados a la unidad financiera o a quien haga sus veces, hasta el 30 de septiembre, debidamente justificados, con las observaciones que creyeren del caso. Estos proyectos se prepararán de acuerdo con las instrucciones y formularios que envíe el funcionario del gobierno autónomo descentralizado a cargo del manejo financiero. Art.

240.- Anteproyecto de presupuesto. - Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.

Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad

Art. 242.- Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso



participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso. Además, cuando fuere procedente, deberá acompañarse el proyecto complementario de financiamiento a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 243.- Proyectos complementarios de financiamiento. - El total de los gastos del proyecto de presupuesto no podrá exceder del total de sus ingresos. Si el costo de los programas, subprogramas, proyectos o actividades anuales de los gobiernos autónomos descentralizados fuere superior a los ingresos calculados, el ejecutivo local deberá presentar al órgano legislativo local un proyecto complementario de financiamiento para aquellos programas, subprogramas, actividades o proyectos que considere de alta prioridad y para cuya ejecución se requieren ingresos adicionales de los estimados, señalando sus fuentes de financiamiento.

La inclusión definitiva de estos programas, subprogramas, actividades o proyectos en el presupuesto, quedará sujeta a la aprobación, por el legislativo local, del financiamiento complementario propuesto por la máxima autoridad ejecutiva.

Art. 244.- Informe de la comisión de presupuesto. - La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe.

Art. 245.- Aprobación. - El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda. Si a la expiración de este plazo no lo hubiere aprobado, éste entrará en vigencia.

El legislativo tiene la obligación de verificar que el proyecto presupuestario guarde coherencia con los objetivos y metas del plan de desarrollo y el de ordenamiento territorial respectivos.

La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado y el jefe de la dirección financiera o el funcionario que corresponda, asistirán obligatoriamente a las sesiones del legislativo y de la comisión respectiva, para suministrar los datos e informaciones necesarias.

Los representantes ciudadanos de la asamblea territorial o del organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.



Art. 246.- Limitaciones del legislativo. - El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado no podrá aumentar la estimación de los ingresos de la proforma presupuestaria, salvo que se demuestre la existencia de ingresos no considerados en el cálculo respectivo.

Art. 247.- Veto. - El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado conocerá el proyecto aprobado por el legislativo y podrá oponer su veto hasta el 15 de diciembre cuando encuentre que las modificaciones introducidas en el proyecto por el legislativo local son ilegales o inconvenientes. El órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado deberá pronunciarse sobre el veto del ejecutivo al proyecto de presupuesto, hasta el 20 de diciembre. Para rechazar el veto se requerirá la decisión de los dos tercios de los miembros del órgano legislativo. Si a la expiración del plazo indicado en el inciso anterior el legislativo del gobierno autónomo descentralizado no se hubiere pronunciado sobre las observaciones de la máxima autoridad ejecutiva, éstas se entenderán aprobadas.

Art. 248.- Sanción. - Una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Art. 249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 255.- Reforma presupuestaria. Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Traspasos de Crédito

Art. 256.- Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectúen en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades.

Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Art. 257.- Prohibiciones. No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación:



1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios;
2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u otras similares;
3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y.
4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos:
 - a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria;
 - b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; o,
 - c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria.

Art. 258.- Informe al legislativo. El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los trasposos que hubiere autorizado.

Suplementos de Créditos

Art. 259.- Otorgamiento. Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
- b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante trasposos de créditos;
- c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
- d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.



Art. 260.- Solicitud. Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Reducción de Créditos

Art. 261.- Resolución. Si en el curso del ejercicio financiero se comprobare que los ingresos efectivos tienden a ser inferiores a las cantidades asignadas en el presupuesto el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo, y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, resolverá la reducción de las partidas de egresos que se estime convenientes, para mantener el equilibrio presupuestario.

Art. 262.- Consulta a los responsables de ejecución. Para efectuar las reducciones de créditos, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, consultará a los responsables de la ejecución de los programas o subprogramas afectados con esta medida, sobre las partidas que, al disminuirse, afectan menos al adecuado desarrollo de las actividades programadas. Podrán también pedirles que determinen el orden de importancia y trascendencia de los programas o subprogramas, cuando la cuantía de las reducciones haga aconsejable la supresión de los mismos.

En este punto del orden del día el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila expresa: compañeros vocales una vez que el presupuesto ha sido validado por la Asamblea local, se ha analizado y aprobado en primer debate en la sesión ordinaria realizada el 09 de diciembre del presente año doy paso al señor tesorero para que explique el presupuesto y está a consideración de la Junta Parroquial la aprobación del presupuesto y si existiere alguna novedad en relación a la aprobación del presupuesto se emitan los descargos sustentados con la base legal que corresponda.

Seguidamente el señor secretario tesorero presente a la Junta Parroquial la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2021 con las asignaciones en cada partida como se presenta a continuación:

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL INGRESO

CODIGO	DENOMINACION	INICIAL	SUBTOTAL
	INGRESO GENERAL		
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES		68,000.00
18.01.02.000.0000.0000	De Entidades Descentralizadas y Autónomas	0.00	
18.01.04.000.0000.0000	De Entidades del Gobierno Seccional	0.00	
18.06.08.000.0000.0000	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	68,000.00	
19	OTROS INGRESOS NO ESPECIFICADOS		0.00
19.04.99.000.0000.0000	Otros no Especificados	0.00	
28	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSION		204,584.06
28.01.01.000.0000.0000	Del Gobierno Central (MIES)	0.00	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

28.01.02.000.0000.0000	De Entidades Descentralizadas y Autónomas 30% GAPO	14,469.90	
28.01.04.000.0000.0000	De Entidades de Gobiernos Autónomos y Descentralizadas	0.00	
28.04.02.000.0000.0000	De Exportación de Hidrocarburos y Derivados	130,000.00	
28.06.08.000.0000.0000	Aporte a Juntas Parroquiales Rurales	60,114.16	
28.10.03.000.0000.0000	Del Presupuesto General del Estado	0.00	
37	SALDOS DISPONIBLES		<u>18,763.11</u>
37.01.01.000.0000.0000	De Fondos Gobierno Central	0.00	
37.01.01.000.0000.0000	Convenio Gobierno Provincial	18,763.11	
38	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		<u>0.00</u>
38.01.01.000.0000.0000	De Cuentas por Cobrar		
38.01.03.000.0000.0000	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores	0.00	
38.01.05.000.0000.0000	De Anticipos por Devengar de Bienes y Servicios	0.00	
	TOTALES	291,347.17	

GASTOS CORRIENTES 2021

PROGRAMA 01 : ADMINISTRACION CENTRAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

CODIGO	DENOMINACION	INICIAL	TOTAL
	GASTO GENERAL		
	SUBPROGRAMA: GESTION ADMINISTRATIVA		
	COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS		
	GASTO CORRIENTE		
51	GASTO EN PERSONAL CORRIENTE		<u>65,441.45</u>
51.01.05.000.0000.0000	Remuneraciones Unificadas	49,034.40	
51.02.03.000.0000.0000	Décimo Tercer Sueldo	4,086.20	
51.02.04.000.0000.0000	Décimo Cuarto Sueldo	2,216.65	
51.05.10.000.0000.0000	Servicios personales por contrato	0.00	
51.05.12.000.0000.0000	Subrogaciones	727.20	
51.06.01.000.0000.0000	Aporte Patronal	5,797.23	
51.06.02.000.0000.0000	Fondo de Reserva	3,579.77	
51.07.07.000.0000.0000	Compensación por vacaciones no gozadas por cesación de func	0.00	



Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Puerto Murialdo

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

53	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		929.34
53.06.03.000.0000.0000	Servicio de Capacitación	0.00	
53.07.02.000.0000.0000	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informaticos	224.00	
53.07.04.000.0000.0000	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	300.00	
53.08.01.000.0000.0000	Alimentos y Bebidas	0.00	
53.08.02.000.0000.0000	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección	0.00	
53.08.03.000.0000.0000	Combustible y Lubricantes	0.00	
53.08.04.000.0000.0000	Materiales de Oficina	225.34	
53.08.05.000.0000.0000	Materiales de Aseo	180.00	
53.08.07.000.0000.0000	Materiales de Impresión, Reproducción y Fotografía	0.00	
53.08.11.000.0000.0000	Materiales de Construcción, Electricos y de Plomeria	0.00	
53.08.13.000.0000.0000	Repuestos y Accesorios	0.00	
53.14.07.000.0000.0000	Equipos y Sistemas Informáticos	0.00	
56	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA		1,259.21
56.02.01.000.0000.0000	Sector Publico Financiero	1,259.21	
57	OTROS GASTOS CORRIENTES		370.00
57.01.99.000.0000.0000	Pago de Impuestos Prediales	0.00	
57.02.01.000.0000.0000	Seguros	150.00	
57.02.03.000.0000.0000	Comisiones Bancarias	70.00	
57.02.99.000.0000.0000	Otros Impuestos tasas y contribuciones	150.00	
97	CUENTAS POR PAGAR		0.00
97.01.01.000.0000.0000	Cuentas por Pagar	0.00	
		68,000.00	68,000.00

GASTOS 2020 PROYECTOS / PLANIFICACION Y OBRA PUBLICA

PROGRAMA 01: INVERSION PUBLICA Y SOCIAL

ASIGNACION SEGUN EL OBJETO DEL GASTO

CODIGO	DENOMINACION	INICIAL	TOTAL
	GASTO GENERAL		
7	GASTOS DE INVERSION		
71	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSION		74,094.45
71.01.05.000.0000.0000	Remuneraciones Unificadas	5,100.00	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

71.01.06.000.0000.0000	Salarios Unificados Convenio GAPO (Enero Abril 2021)	10,724.00	
71.01.06.000.0000.0000	Salarios Unificados Gad Parroquial (Mayo - Diciembre 2021)	26,248.00	
71.02.03.000.0000.0000	Décimo Tercer Sueldo Convenio GAPO (Enero Abril 2021)	893.67	
71.02.03.000.0000.0000	Décimo Tercer Sueldo Gad Parroquial (Mayo - Diciembre)	2,612.33	
71.02.04.000.0000.0000	Décimo Cuarto Sueldo Convenio GAPO (Enero - Abril 2021)	533.33	
71.02.04.000.0000.0000	Décimo Cuarto Sueldo Convenio GAPO (Mayo - diciembre 2021)	1,600.01	
71.05.07.000.0000.0000	Honorarios	0.00	
71.05.10.000.0000.0000	Servicios Personales por Contrato	24,577.28	
71.06.01.000.0000.0000	Aporte Patronal Convenio GAPO (Enero - Abril 2021)	1,302.97	
71.06.01.000.0000.0000	Aporte Patronal Gad Parroquial Mayo - Diciembre 2021)	3,808.78	
71.06.02.000.0000.0000	Fondo de Reserva Convenio GAPO (Enero - Abril 2021)	491.80	
71.06.02.000.0000.0000	Fondo de Reserva Gad Parroquial (Mayo - Diciembre 2021)	1,802.28	
73	BIENES Y SERVICIOS DE USO Y CONSUMO PARA INVERSION		120,837.47
73.01.01.000.0000.0000	Agua Potable	0.00	
73.01.04.000.0000.0000	Energía Eléctrica	900.00	
73.01.05.000.0000.0000	Telecomunicaciones	1,209.36	
73.02.01.000.0000.0000	Transporte de Personal	0.00	
73.02.02.000.0000.0000	Fletes y maniobras	3,500.00	
73.02.04.000.0000.0000	Edición, Impresión, Reproducción y Publicación	0.00	
73.02.05.000.0000.0000	Espectáculos Culturales y Sociales FDS	15,000.00	
73.04.04.000.0000.0000	Instalacion, mantenimiento y reparacion Maquinaria y Equipo	20,000.00	
73.04.05.000.0000.0000	Mantenimiento y reparacion de Vehículos	5,000.00	
73.04.17.000.0000.0000	Mantenimiento de Infraestructura	6,628.11	
73.04.18.000.0000.0000	Mantenimiento de Areas Verdes y Arreglos de vías Internas FDS	15,000.00	
73.08.02.000.0000.0000	Vestuario, Lenceria y Prendas de Protección	0.00	
73.08.03.000.0000.0000	Combustible y Lubricantes	18,000.00	
73.08.04.000.0000.0000	Materiales de Oficina	600.00	
73.08.05.000.0000.0000	Materiales de Aseo	0.00	
73.08.07.000.0000.0000	Materiales de Impresión, Reproducción y Fotografía	0.00	
73.08.11.000.0000.0000	Materiales de Construcción, Eléctricos, Plomería y Carpint.	0.00	



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

73.08.12.000.0000.0000	Materiales Didácticos	0.00	
73.08.13.000.0000.0000	Repuestos y Accesorios	20,000.00	
73.08.14.000.0000.0000	Suministros para actividades agropecuarias, pesca y caza FDS	15,000.00	
73.15.00.000.0000.0000	BIENES BIOLÓGICOS		0.00
73.15.12.000.0000.0000	Semovientes		
73.15.15.000.0000.0000	Plantas	0.00	
75	OBRAS PÚBLICAS		<u>0.00</u>
75.01.04.000.0000.0000	De Urbanización y Embellecimiento	0.00	
75.01.07.000.0000.0000	Construcciones y edificaciones	0.00	
75.01.99.000.0000.0000	Otras Obras de Infraestructura	0.00	
77	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN		<u>7,901.74</u>
77.01.02..000.0000.0000	Tasas Generales	500.00	
77.02.01..000.0000.0000	Seguros	7,401.74	
78	TRANSFERENCIAS DE INVERSIÓN	0.00	<u>18,154.84</u>
78.01.02.000.0000.0000	Transferencias al Gobierno Central	1,500.00	
78.01.04.000.0000.0000	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Conagopare- Nacional)	1,281.14	
78.01.04.000.0000.0000	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Conagopare-Orellana)	2,562.28	
78.01.04.000.0000.0000	Transf. Ministerio de Inclusión Social	0.00	
78.02	Transferencias o Donaciones de Inversión al Sector Privado Interno		
78.02.04	Transferencias o Donaciones al Sector Privado no Financiero (Recursos destinados para los grupos de atención Prioritaria)	7,211.42	
8	GASTOS DE CAPITAL		<u>0.00</u>
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN		
56	GASTOS FINANCIEROS		<u>0.00</u>
56.02.01.000.0000.0000	Interés al Sector Públicos Financiero	0.00	
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		<u>2,358.67</u>
96	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA		
96.02.01.000.0000.0000	Al Sector Público Financiero	2,358.67	
97	PASIVO CIRCULANTE		<u>0.00</u>
97.01.01.000.0000.0000	De Cuentas por Pagar Conagopare Nacional	0.00	
97.01.01.000.0000.0000	De Cuentas por Pagar Conagopare Orellana	0.00	
			223,347.17



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 26 de Marzo de 1990

Una vez que se analizó la asignación inicial en los ingresos y gastos por un valor de **USD, 291,347.17** el señor Presidente deja a consideración de la Junta parroquial para su aprobación.

cabe indicar que programación presupuestaria se lo realizó conjuntamente con el Presidente los señores vocales del Gobierno Parroquial el señor Patricio Nepalí Balladares Moncada, Tesorero del GAD Parroquial, validado en sesiones anteriores y el día y el tres de diciembre del 2020 por la asamblea local y Consejo de Planificación Parroquial.

El señor vocal Saúl Rodolfo Ashanga Noteno manifiesta estar de acuerdo con la proforma presupuestaria para el ejercicio económico 2021, ya se analizó con los presidentes de las comunidades, validado por la asamblea local hemos cumplido con la ley esa es mi opinión compañeros vocales.

Toma la palabra la señora Dorotea Marlene Shiguango manifestando que ya se han analizado las partidas presupuestarias, estoy de acuerdo con la programación presupuestaria por lo que elevo a moción que se apruebe el presupuesto del año 2021 de acuerdo a lo tratado.

Indicando que, al continuar la ejecución del presupuesto, se puede ir reformando en los proyectos que se desarrollen dentro de las competencias y del Gad Parroquial, por lo que la ley así lo dispone.

El señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila, Presidente del GAD Parroquial, pregunta al y las señoras vocales si hay alguna otra moción, si no es así, Señor Secretario someta a votación.

Se somete a votación la aprobación de proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021.

Miembros del GADPRM	Votos a favor	Voto en contra
Ing. Hugo Teodoro Ajon Aguinda	X	-
Sr. Alvarado Shiguango Carlos	X	-
Sr. Ashanga Noteno Saúl Rodolfo	X	-
Sra. Dorotea Marlene Siguango Tanguila	X	-
Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila	X	-

Por secretaria se contabiliza la votación, teniendo los siguientes resultados: cinco votos a favor, cero votos en contra y cero votos en blanco.

Por lo expuesto en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Murialdo, por voto unánime del y los señores vocales y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 67 literal (a) del Código Orgánico de Organización Territorial de Autonomía y Descentralización, la Junta Parroquial de Puerto Murialdo.

RESUELVE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO MURIALDO

Registro Oficial N-403 del 23 de Marzo de 1990

APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021, POR UN VALOR DE USD 291,347.17 (DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

SEPTIMO. - CLAUSURA

Habiendo analizado el orden del día y no habiendo más que tratar; siendo las 10 horas con quince minutos, el señor Juan Gilberto Tapuy Tanguila Presidente del Gobierno Parroquial Puerto Murialdo declara clausurada la sesión firmando para constancia juntamente con los señores vocales y el secretario que certifica.


**Sr. Juan Gilberto Tapuy Tanguila
PRESIDENTE DEL GADPRPM**


**Sra. Dorotea Mariene Shiguango Tanguila
VICEPRESIDENTE DEL GADPRPM**


**Sr. Saúl Rodolfo Ashanga Noteno
PRIMER VOCAL DEL GADPRPM**


**Ing. Hugo Teodoro Ajon Aguinda
SEGUNDO VOCAL DEL GADPRPM**


**Sr. Carlos Alvarado Shiguango
TERCER VOCAL DEL GADPRPM**


**Sr. Patricio Baltadares Moncada
SECRETARIO - TESORERO DEL GADPRPM**